



**LA ASAMBLEA**

**QUEDA**

**ENTERADA**

**DIP JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV  
Legislatura del Estado de Baja California.  
Presente.-



21 OCT 2021

**RECORRIDO**  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

*Michel*  
SÁNCHEZ ALLENDE



La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentó para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO sobre el derecho a decidir de las mujeres sobre su propio cuerpo** al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Maestro Luis Ricasens Siches en 1956, siguiendo a Georges Ripert, en su tratado de Sociología, identificó que existen dos fuerzas sociales que actúan sobre el derecho: las conservadoras que intentan mantener el derecho existente, y las reformadoras que buscan su transformación.

Dentro de las fuerzas conservadoras, el autor menciona que la profesión jurídica tiene un tinte conservador, mientras que el espíritu reformador es propio de las legislaturas y los parlamentos. A 65 años de dicha obra, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la profesión jurídica han dado un ejemplo de ese espíritu reformador que reivindica derechos que siempre existieron y siempre hemos tenido por ser inherentes a los seres humanos; en cambio, las legislaturas de Baja California, salvo por la XXIII legislatura pasada, se han caracterizado por convertirse en los defensores de las posiciones de privilegio del sistema en vigor, aún en casos evidentemente discriminatorios.

Debe recordarse que nuestra obligación como legisladoras y legisladores deviene de un marco constitucional y legal, en México a partir del 11 de junio de 2011, los derechos contenidos en los tratados internacionales ratificados con arreglo al derecho interno, son parte integral de la Constitución, y ello supone que todas las autoridades tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tomando en consideración las resoluciones emitidas por los órganos de vigilancia de los tratados internacionales.

El artículo 124 de la Constitución Federal establece aquello que es competencia de los Estados, sin embargo, no se trata de una carta abierta para legislar de forma arbitraria, sino que la soberanía y libertad configurativa de las legislaturas se encuentra limitada por el propio respecto a los derechos humanos y el marco

normativo constitucional, principios esenciales de todo estado constitucional de derecho.

En ese sentido, no debemos omitir que los mecanismos regionales e internacionales en materia de derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, han expresado reiteradamente su preocupación por las consecuencias que tienen los abortos que se dan en condiciones de riesgo e ilegalidad, recomendando en reiteradas ocasiones a nuestro país armonizar nuestra legislación local para proporcionar abortos seguros y gratuitos, además de garantizar el acceso a los servicios de salud en los casos de aborto en los supuestos establecidos en la ley.

Un reciente estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) demuestra que la criminalización del aborto impacta en la inseguridad de los procedimientos de aborto y que las consecuencias claras, son los efectos nocivos en la vida, la salud y la libertad de las mujeres, pero no así en la reducción de su incidencia.

En ese mismo sentido, las recomendaciones propuestas por el grupo experto para la atención de la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM/02/2020, recientemente decretada, para la erradicación de la discriminación y de las diversas violencias, impone al congreso la armonización legislativa entre otras, del código penal y la ley de víctimas a fin de ampliar los supuestos para la interrupción legal del aborto y los servicios de salud.

Son guía los recientes criterios sustentados en el seno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de aborto en las acciones de inconstitucionalidad 148/2017 y 106/2018 y su acumulado, que retoman y reafirman criterios internacionales, en los que los estados no pueden evaluar las razones para continuar o interrumpir el embarazo, luego así tampoco se puede restringir los derechos reproductivos y adoptar políticas restrictivas en materia de aborto para su penalización.

Aunado a lo anterior, el aborto ilegal e inseguro es un grave problema de salud, de las muertes maternas directas, la única que presentó un aumento proporcional en años recientes fue la causa de aborto, con un alza de 7.4% a 9.3%, con 14 muertes por aborto del 2010 al 2020, en contraste con las causadas por la Sepsis, las infecciones puerperales y complicaciones principales del puerperio que ascendieron a 12 defunciones, en Baja California. La evidencia mundial señala que, en América Latina tres de cada cuatro abortos practicados ocurren sin condiciones de seguridad. En el estado se estima un incremento en los últimos años de los abortos en niñas y adolescentes con respecto al porcentaje de abortos en todas las edades. En 2020 un 22.97% de los abortos ocurren en adolescentes, que corresponde al 9% del total de eventos obstétricos. La violencia sexual en niñas y adolescentes es un problema latente ya que de las notificaciones realizadas para Interrupción voluntaria del embarazo en 2020 el 40% se realizaron en niñas menores de 15 años.

Además, es necesario destacar que el aborto legal y seguro es una realidad para mujeres y personas gestantes de clase media alta que viven en una condición de privilegio. De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido entre el 2007 2020 se han practicado 231,901 abortos, de los cuales 72 han sido de mujeres de Baja California; un 69% han sido practicados por mujeres entre los 18 y 29 años (46% de 18 a 24 y 23.5% de 25 a 29), es decir, mujeres jóvenes en edad de cursar educación superior; el 22% de las mujeres que decide abortar lo hace dentro de las primeras 4 semanas (primer mes), casi un 75% lo hace dentro de las primeras 8 semanas (2 meses) y solo un 15% entre la semana 9 a la 12; y finalmente, tenemos una tasa de reincidencia de un 5.3%, en número brutos serían 12,403 casos.

Ahora bien, la despenalización no es la solución al gran problema de salud que representan los embarazos no deseados; esta debe ir acompañada de una política de educación integral en sexualidad que prevenga el embarazo no deseado, principalmente en niñas y adolescentes. Para que la decisión de embarazarse sea de forma libre y deseada.

¡No a las violencias! ¡No a la maternidad obligada! ¡No a la criminalización!

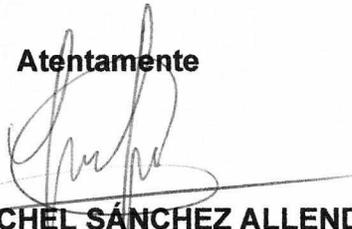
¡Sí al derecho a decidir libremente para todas las mujeres!

Los derechos humanos no se legislan, se reconocen.

Apelo para que, de esta vigésima cuarta legislatura, emanen leyes dictadas, reformadas y modificadas conforme a los resultados del progreso científico y en respeto de los derechos humanos, y por el contrario se aparte de la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, más aún, cuando ello implica la criminalización y restricción de derechos fundamentales de las niñas, jóvenes y mujeres, como grupo vulnerabilizado históricamente.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 21 días del mes de octubre del año 2021.

**Atentamente**



**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California